bia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, y de la Declaración de Lagos para la Acción contra el *Apartheid* ⁴¹, aprobada por la Conferencia mundial para adoptar medidas contra el *apartheid*, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto de 1977;

- 4. Encomia los esfuerzos desplegados por la Organización de la Unidad Africana para hallar soluciones a problemas africanos de vital importancia para la comunidad internacional;
- 5. Reafirma que las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, están decididas a intensificar sus esfuerzos para eliminar los últimos vestigios del colonialismo y la discriminación racial y poner fin al apartheid en el Africa meridional:
- 6. Reconoce que es importante que, cuando proceda, las Naciones Unidas y los organismos especializados estén estrechamente vinculados a los esfuerzos de la Organización de la Unidad Africana por promover la cooperación social y económica en Africa;
- 7. Pide al Secretario General que continúe tomando las medidas necesarias para reforzar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en especial respecto de la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y del apartheid en el Africa meridional, y, a este respecto, señala una vez más la existencia del Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el apartheid, creado por la Organización de la Unidad Africana;
- 8. Pide una vez más a los órganos de las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que sigan tomando medidas eficaces para vincular estrechamente y de manera regular la Organización de la Unidad Africana a todas las labores que lleven a cabo en relación con Africa;
- 9. Invita a los organismos especializados y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan e intensifiquen su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su conducto, con los movimientos de liberación nacional de Zimbabwe y Namibia, especialmente en el contexto de la resolución 31/30 de 29 de noviembre de 1976 de la Asamblea General;
- 10. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que despliega en nombre de la comunidad internacional para proporcionar programas eficaces de asistencia a diversos Estados africanos que enfrentan graves dificultades económicas debido a circunstancias especiales de carácter político y geoeconómico;
- 11. Pide a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales e internacionales, así como a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que brinden su apoyo pleno y generoso a los programas de asistencia que organiza el Secretario General;

12. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y sobre el desarrollo de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

66a. sesión plenaria 11 de noviembre de 1977

32/20. La situación en el Oriente Medio

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en el Oriente Medio",

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema, en particular las resoluciones 3414 (XXX) de 5 de diciembre de 1975 y 31/61 de 9 de diciembre de 1976,

Teniendo en cuenta las decisiones de la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, en relación con la situación en el Oriente Medio y la cuestión de Palestina⁴²,

Profundamente preocupada por el hecho de que los territorios árabes ocupados desde 1967 hayan continuado estando bajo ocupación ilegal israelí durante más de diez años y porque el pueblo palestino, después de tres decenios, aún se ve privado del ejercicio de sus derechos nacionales inalienables,

Reafirmando que la adquisición de territorio por la fuerza es inadmisible y que todos los territorios así ocupados deben ser devueltos,

Reafirmando también la urgente necesidad de que se establezca una paz justa y duradera en la región, basada en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas así como de sus resoluciones relativas al problema del Oriente Medio, incluida la cuestión de Palestina,

Tomando nota con satisfacción de la declaración conjunta sobre el Oriente Medio emitida el 1° de octubre de 1977 por el Secretario de Estado de los Estados Unidos de América y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, como Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio,

Reafirmando que la paz es indivisible y que un arreglo justo y duradero del problema del Oriente Medio debe basarse en una solución amplia, con los auspicios de las Naciones Unidas, que tome en cuenta todos los aspectos del conflicto árabe-israelí, en particular el logro por el pueblo palestino de todos sus derechos nacionales inalienables y el retiro israelí de todos los territorios árabes ocupados,

Convencida de que la pronta convocación de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, es esencial para la consecución de una solución justa y duradera en la región,

1. Condena la continuación de la ocupación por Israel de los territorios árabes, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del de-

⁴¹ A/CONF.91/9 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.XIV.2, y corrección), secc. X.

⁴² Véase A/31/197.

recho internacional y de repetidas resoluciones de las Naciones Unidas;

- 2. Reafirma que una paz justa y duradera en el Oriente Medio, gracias a la cual todos los países y pueblos de la región puedan vivir en paz y seguridad dentro de fronteras reconocidas y seguras, no podrá lograrse sin el retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967 y sin el logro por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables;
- 3. Hace un nuevo llamamiento en pro de la pronta convocación de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la copresidencia de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la participación en pie de igualdad de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina:
- 4. Exhorta a las partes en el conflicto y a todas las otras partes interesadas a que se esfuercen por lograr una solución amplia que abarque todos los aspectos de los problemas y a la cual se llegue con la participación de todas las partes interesadas dentro del marco de las Naciones Unidas;
- 5. Pide que el Consejo de Seguridad, en el ejercicio de las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta, adopte todas las medidas necesarias a fin de asegurar la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de facilitar el logro de dicha solución amplia encaminada al establecimiento de una paz justa y duradera en la región;
- 6. Pide al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución y que informe a todos los interesados, incluidos los Copresidentes de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio;
- Pide asimismo al Secretario General que informe periódicamente al Consejo de Seguridad sobre la evolución de la situación y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe amplio que abarque, en todos sus aspectos, la evolución de la situación en el Oriente Medio.

82a. sesión plenaria 25 de noviembre de 1977

32/21.Credenciales de los representantes en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General

Aprueba el primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁴⁸.

> 83a. sesión plenaria 28 de noviembre de 1977

B

La Asamblea General

Aprueba el segundo informe de la Comisión de Verificación de Poderes⁴⁴.

104a. sesión plenaria 16 de diciembre de 1977

44 Ibid., documento A/32/336/Add.1.

32/40. Cuestión de Palestina

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975 y 31/20 de 24 de noviembre de 1976,

Habiendo examinado el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino45,

Habiendo escuchado la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino46,

Profundamente preocupada por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiendo la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que no es posible establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si no se logra, entre otras cosas, una solución justa del problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, de conformidada con la Carta de las Naciones Unidas.

Tomando nota de la resolución sobre la cuestión de Palestina aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 29° período ordinario de sesiones, celebrado en Libreville del 23 de junio al 3 de julio de 1977⁴⁷,

Tomando nota de la Declaración sobre la situación en el Oriente Medio y la cuestión de Palestina aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los países no alineados en su reunión extraordinaria celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 197748,

Tomando nota asismismo del comunicado final de la reunión extraordinaria de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la Conferencia Islámica, celebrada en Nueva York el 3 de octubre de 1977⁴⁹.

- 1. Expresa su agradecimiento al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino por los esfuerzos realizados en el cumplimiento de las tareas que le asignó la Asamblea General;
- Toma nota del informe del Comité y hace suyas las recomendaciones que figuran en los párrafos 43 y 44 de ese informe;
- Toma nota con satisfacción de que, en el examen del informe del Comité por el Consejo de Seguridad en su 2041a. sesión, celebrada el 27 de octubre de 1977, todos los miembros del Consejo que participaron en el debate reafirmaron que no es posible

⁴⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 3 del programa, documento A/32/336.

⁴⁵ Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento

No. 35 (A/32/35).

46 Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/32/35).

47 A/32/310, anexo I, resolución CM/Res.580 (XXIX).

48 A/32/255-S/12410, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año. Suplemento de seguridad, trigésimo segundo año. gundo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1977.
49 A/32/261, anexo.